

BUIN, 05 SEP 2013

DECRETO AR. N° 213 / VISTOS: las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución N° 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República.
- 2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en contratación de Asistentes Sociales para la evaluación y supervisión de entrega de beneficios.
- 3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito.
- 4.- El Decreto Ex. N° 3729 de fecha 19 de Diciembre de 2012, que aprueba Acuerdo N° 6 de fecha 14 de Diciembre de 2012, del Concejo Municipal de Buin, que aprueba los Cometidos Funcionarios año 2013.
- 5.- Que con la contratación efectuada no se excede del 10% del Presupuesto vigente de la planta municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13º de la Ley N° 19.280.
- 6.- El Dictamen N° 16.220 de 1982 de la Contraloría General de la República.
- 7.- El Memorando N° 126 de fecha 30 de Agosto de 2013, enviado por el señor Administrador Municipal, mediante el cual solicita al señor Alcalde autorizar la contratación a honorarios de doña Fabiola Pizarro Valderrama.
- 8.- La resolución del señor Alcalde.
- 9.- El Decreto AR N° 154 de fecha 06 de Junio de 2013, mediante el cual se Aprueba el nombramiento de don Gerónimo Francisco Martini Gormaz – Abogado, Secretario Municipal Suplente en el Grado 6º de la Planta Directivos, a contar del 06 de Junio hasta el 06 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

D E C R E T O

- 1.- Apruébese el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de Septiembre de 2013, con doña **FABIOLA ANDREA PIZARRO VALDERRAMA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.603.000 - 7, Asistente Social, para que efectúe la función específica que se señala en el N° 10 del Área Desarrollo Comunitario del Acuerdo N° 06 de fecha 14 de Diciembre del 2012 del Concejo Municipal.

Las funciones a realizar como Asistente Social Oficina de Vivienda son las siguientes:

- ❖ Evaluación y Supervisión de entrega de beneficios. Comprende visitas domiciliarias, realización de Informes sociales, familiar y sistematización de informe de cada beneficio.
- Visitar en terreno las viviendas asignadas a Adulto Mayor; a objeto de verificar estén siendo habitadas por los beneficiarios directos.
- Preparar documentación administrativa de Proyectos de Vivienda Social o de Mejoramiento y/o Ampliación para entrega a SERVIU.
- Confeccionar informes sociales para requerimiento de asignación de vivienda Adulto Mayor.
- Realizar reuniones informativas sobre los diferentes programas de vivienda.

2.- Doña FABIOLA ANDREA PIZARRO VALDERRAMA, se obliga a desarrollar dichas tareas remunerándose sus servicios por la suma mensual de \$ 780.000.- incluido el Impuesto de Retención, previo Vº Bº del señor Administrador Municipal.

3.- La fiscalización estará a cargo de Administración Municipal, quien deberá informar sobre el particular cuando se pague el servicio, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

4.- El contrato se regulariza a partir del 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2013.

5.- El contrato expirará por causas legales y en especial por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la persona contratada. Asimismo, la Municipalidad le podrá poner término en cualquier momento si no fueren necesarios sus servicios, circunstancia que calificará soberanamente el Municipio.

6.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria 215.21.03.001 "Honorarios a suma alzada con Personas Naturales".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

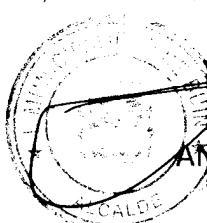


GERONIMO MARTINI GORMAZ
POR TITULO MUNICIPAL SUPLENTE

ABR/GMG/MCZ/NV/VS/VFG/IVR/ams.

DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la Republica
- Secretaría Municipal.
- Unidad de Control
- Recursos Humanos
- Copia interesada



ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Buin, a 04 días del mes de Septiembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Buin, corporación de derecho público, rol único tributario Nº 69.072.500 – 2, representada por su Alcalde don **ANGEL BOZAN RAMOS**, Egresado de Periodismo de la Pontifícia Universidad Católica de Chile, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.877.411 - 6, ambos con domicilio en Carlos Condell Nº 415 de Buin, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por otra doña **FABIOLA ANDREA PIZARRO VALDERRAMA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.603.000 - 7, Asistente Social, domiciliada en Centenario Nº 55 – Depto. 117, comuna de Maipú, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley 18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO : Que el Concejo Municipal por el Acuerdo Nº 06 de la Sesión Extraordinaria Nº 03 de fecha 14 de Diciembre de 2012, aprobó los Cometidos para la contratación a honorarios en las distintas áreas para el año en curso entre ellas, Desarrollo Comunitario, y aprobados mediante el Decreto Exento Nº 3729 de fecha 19 de Diciembre de 2012

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a doña **FABIOLA ANDREA PIZARRO VALDERRAMA**, profesional Asistente Social Oficina de la Vivienda, quien realizará las siguientes labores:

- ❖ Evaluación y Supervisión de entrega de beneficios. Comprende visitas domiciliarias, realización de Informes sociales, familiar y sistematización de informe de cada beneficio.
- Visitar en terreno las viviendas asignadas a Adulto Mayor; a objeto de verificar estén siendo habitadas por los beneficiarios directos.
- Preparar documentación administrativa de Proyectos de Vivienda Social o de Mejoramiento y/o Ampliación para entrega a SERVIU.
- Confeccionar informes sociales para requerimiento de asignación de vivienda Adulto Mayor.
- Realizar reuniones informativas sobre los diferentes programas de vivienda.

TERCERO : El presente contrato empezó a regir desde el 01 de Agosto de 2013 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

La contratada en el ejercicio de sus funciones deberá desarrollar sus actividades bajo la dependencia de Administración Municipal.

Se hace presente que la contratada ha prestado servicios de manera continua desde el 01 de Agosto del año en curso, no formalizándose con anterioridad el presente instrumento por razones administrativas. Por tanto se le pagará la suma íntegra expresada en la cláusula siguiente correspondiente al mes de Agosto de 2013.

CUARTO : La Municipalidad pagara a la contratada la suma de \$ 780.000.- (Setecientos ochenta mil pesos) mensuales, Impuesto de Retención incluido, contra presentación de Boleta a Honorarios. Previo a cada pago, deberá acompañar un informe detallado del trabajo realizado, el que deberá ser visado y recibido conforme por el señor Administrador Municipal.

QUINTO : En el desempeño de sus labores, la contratada tendrá todas aquellas facultades necesarias para obtener un mejor funcionamiento del servicio a su cargo, y que permitan alcanzar en la forma más perfecta posible, el logro de las tareas establecidas en este instrumento.

SEXTO : La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para la persona contratada.

SÉPTIMO : Las partes hacen expresa declaración, que el contratado doña **FABIOLA ANDREA PIZARRO VALDERRAMA**, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

OCTAVO: La personería de don Ángel Bozan Ramos como Alcalde de la Municipalidad de Buin, por Decreto AR Nº 417 de fecha 11 de Diciembre de 2012, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

NOVENO : El presente instrumento se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la contratada y el resto de ellos a disposición de la Municipalidad.

FABIOLA A. PIZARRO VALDERRAMA
CONTRATADA

ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE

ABR/GMG/MCZC/NVVS/VFG/IVR/ams.